

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, lunes 29 de septiembre de 2025

Número 43.223

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación del Centro Nacional de Comercio Exterior, ordenado mediante Decreto N° 5.006 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario, de la misma fecha.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana del Plástico, COVEPLAST, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa como Inspectores Turísticos, adscritos a la Dirección General de Inspección Turística del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se reconoce, de manera extraordinaria, los estudios conducentes al Título de Comercio Coreano (Licenciado en Comercio Internacional), conferido por el Departamento de Comercio Internacional, Escuela de estudios del Noreste Asiático Universidad de Incheon (Corea del Sur), en fecha 16 de febrero de 2024, al ciudadano Juan Francisco López Romero.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Soto Freites Ventura, como Coordinador (E) de Administración del Hospital "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS", adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Shay Link Salomé García Hernández, como Administradora (E) del Centro de Atención Psicofamiliar "EL NIÑO Y EL MAR", adscrito a la Dirección de Estadal de Salud del estado La Guaira, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Resolución mediante la cual se aprueba la habilitación como Almacenes y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo, en la estación en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la sociedad mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A, según las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Resolución mediante la cual se aprueba la habilitación adicional como Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para desarrollar el "Servicio de operaciones de pasarela de embarque", en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la sociedad mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", según las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Resolución mediante la cual se aprueba la habilitación como Servicio de Operador de Base Fija (OBF) y Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma, en las estaciones del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, Aeropuerto Internacional del Caribe GJ Santiago Mariño del estado Nueva Esparta, Aeropuerto Internacional La Chinita del estado Zulia y en el Aeropuerto Internacional General Manual Carlos Piar del estado Bolívar, de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la sociedad mercantil CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA), según las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

#### INEA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Dionisio García González, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Ciudad Guayana, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra Carolina Bastidas González, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se ratifica y publica la designación de la ciudadana Floralba Milagro Robles Ortega, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milet Coromoto Muñoz Izaguirre, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas Migrantes, Refugiadas y Víctimas de la Trata de Personas, adscrita a la Dirección de Materias de Especial Atención de la Defensoría del Pueblo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Jiménez Zapata, como Defensor Delegado Municipal en el municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Carabobo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de septiembre 2025

### RESOLUCIÓN N° 026-25

AÑOS 215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 del Decreto N° 5.006 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario, de la misma fecha, mediante el cual se regula el proceso de Supresión y Liquidación del Centro Nacional de Comercio Exterior; adminiculado con el artículo 14 del Decreto N° 5.080 del 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de esa misma fecha, que crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior y reorganiza al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, los cuales atribuyen a este Despacho, la coordinación, supervisión y control de la Junta Liquidadora del Centro Nacional de Comercio Exterior.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Declarar concluido el proceso de supresión y liquidación del **CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**, ordenado mediante Decreto N° 5.006 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 2.** Como consecuencia de la declaración efectuada en la presente Resolución, la **Junta Liquidadora del Centro Nacional de Comercio Exterior**, designada mediante Resolución N° 011-25 de fecha 14 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.143, del 5 de junio de 2025, cesa en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.** La Base de Datos de las operaciones del **CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**, así como sus archivos y registros, quedan preservados y administrados por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otro Organismo o Ente de la Administración Pública Nacional, con competencia afín a la materia.

**Artículo 4.** Se ordena la remisión del informe final elaborado por la Junta Liquidadora del Centro Nacional de Comercio Exterior, realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto N° 5.006 de fecha 19 de septiembre de 2024; a la Dirección General de la Consultoría Jurídica de este órgano ministerial, a los fines de preparar lo conducente para su consignación ante la Contraloría General de República.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**  
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024  
Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario,  
de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°

### RESOLUCIÓN Nro. 026

Caracas, 27 de agosto de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargado (E), ciudadano **ALEX SAAB**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 4, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo con lo preceptuado en la Cláusula 39 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Plástico, S.A., (COVEPLAST, S.A.),

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PLÁSTICO, COVEPLAST, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

PRESIDENTA			
NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD			
LAILA TAJELDINE DE SALMAN			C.I. V-16.108.318
VICEPRESIDENTE			
NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD			
RICARDO DELGADO			C.I. V-13.219.271
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTES	
Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad	Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad
JULIO DAVID GÓMEZ CARTAYA	V-22352749	JHON ALEXANDER TOVAR NAGUANAGUA	V-25.515.974
GLENDA BETZABETH GUERRA RAMOS	V-17143888	MARÍA DE FATIMA LIMA MOREIRA	V-25.904.315

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTES	
Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad	Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad
YUDETZY CAROLINA TORRELLES DE LOPEZ	V-19.065.955	RAÚL ANTONIO LUGO	V-8.418.723
FERNEIYI WIYERLIN CAÑONGO	V-21.151.466	YARLENE YORGEIDY REPILLOSA	V-25.322.189
JOSÉ ROJAS GÓNZALEZ	V-14.966.720	CLAUDIO VITO RIGHETTINI	V-2.766.036

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, ejercerán las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación.

**Artículo 3.** Nombro a la ciudadana **LAILA TAJELDINE DE SALMAN**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad **V.-16.108.318**, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PLÁSTICO, COVEPLAST, S.A.**, en calidad de Encargada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.** La Presidenta y los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PLÁSTICO, COVEPLAST, S.A.**, deberán rendir cuentas al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución.

**Artículo 5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos designados deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**ALEX SAAB**  
**Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (E)**  
**MINISTRO**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 04 SET. 2025

Nº 03

AÑOS 215° 166° y 26°

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, ciudadana **LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con lo establecido en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como **INSPECTORES TURÍSTICOS**, adscritos a la Dirección General de Inspección Turística del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO
PEDRO LUIS BASTARDO BERMÚDEZ	12.177.612	ANZOÁTEGUI
WILNEUDYS CARMARY GRACÍA LEÓN	25.711.660	AMAZONAS
BLEIDY ADRIANA GUERRA ESCOBAR	18.328.436	APURE
GARY JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ	18.553.246	ARAGUA
PEDRO JOSÉ ARELLANO RUIZ	14.932.522	BARINAS
RAINIER ASDRÚBAL BASTARDO FLORES	17.383.742	BOLÍVAR
LUIS OSWALDO GAVIDIA ESTRADA	28.622.541	CARABOBO
ANTHONY MICHELL JIMÉNEZ TORRES	20.487.386	COJEDES
DOUGLAS DEL CARMEN CARRILLO CHIRGUITA	27.604.130	DELTA AMACURO
YVONNE CHIRINOS MORALES	11.800.016	FALCÓN
EMBER JOSÉ CARRILLO PACHECO	18.329.557	GUÁRICO
GIANNY NAKARI PIMENTEL CARRILLO	24.750.591	LA GUAIRA
GIORDANO ISMAEL BASTIDAS SILVA	9.542.869	LARA
GISELA YANITZA SILVA DE MORET	9.475.304	MÉRIDA
DARVIN JOSÉ GÓMEZ NAVAS	13.844.272	MIRANDA
BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ MOTA	13.581.768	MONAGAS
MARHEIRYS DEL VALLE MEDINA ZACARÍAS	18.939.768	NUEGA ESPARTA
ANGELA ROSA TOLEDO CRESPO	14.995.908	PORTUGUESA
DANIEL JOSÉ BARRIOS RODRÍGUEZ	14.671.984	SUCRE
MARÍA DEL CARMEN MONTILVA ZAMBRANO	29.699.189	TÁCHIRA
LISETH MARINA VALERO	11.315.055	TRUJILLO
YESCENIA EUGENIA GRANADOS MORENO	17.813.557	YARACUY
DAVID ANDRÉS CAPITELLI SEMPRUN	30.217.530	ZULIA

**Artículo 2.** Las ciudadanas y los ciudadanos designados mediante esta Resolución, ejercerán las atribuciones y cumplirán los deberes previstos en los artículos 102 y 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

**Artículo 3.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 24 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° 1101  
AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009 y artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.787 de fecha 15 de septiembre de 1999,

### POR CUANTO

La educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de las transformaciones de nuestras realidades, a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de nuestros pueblos,

### POR CUANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, nuestro país es un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, en el cual la Carta Magna constituye la norma suprema y el pináculo de todo nuestro ordenamiento jurídico, que junto a los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República, conforman el bloque constitucional, que garantiza la seguridad jurídica a los ciudadanos y ciudadanas, y el goce y ejercicio de normas más favorables y aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

### POR CUANTO

El reconocimiento de títulos diplomas expedidos por instituciones extranjeras de Educación Universitaria, para efectos de continuación de estudios y del ejercicio docente en el territorio de la República, constituye un gran paso para fortalecer los procesos de Integración educativa y la unidad en la conformación de un mundo pluripolar y multicéntrico, en el cual se enaltecen los valores de autodeterminación de los pueblos, el respeto mutuo y la globalización de la solidaridad,

### POR CUANTO

El Departamento de Comercio Internacional, Escuela de Estudios del Noreste Asiático Universidad de Incheondae (Corea del Sur), en fecha 16 de febrero de 2024, se confirió el Título Comercio Coreano (Licenciado en Comercio Internacional), en el Lenguaje Coreano, según número: 1720, al ciudadano LÓPEZ ROMERO JUAN FRANCISCO según número de Registro N° 2024-5691,

### POR CUANTO

El ciudadano LÓPEZ ROMERO JUAN FRANCISCO presentó su solicitud de reconocimiento de título por ante el Comité de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en fecha 28 de agosto de 2025.

### RESUELVE

Artículo 1: Reconocer, de manera extraordinaria, los estudios conducentes al Título de Comercio Coreano (Licenciado en Comercio Internacional), conferido por el Departamento de Comercio Internacional, Escuela de estudios del Noreste Asiático Universidad de Incheon (Corea del Sur), en fecha 16 de febrero de 2024, al ciudadano LÓPEZ ROMERO JUAN FRANCISCO, titular de la cédula de identidad N° V- 27.240.758

Artículo 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios y el ejercicio profesional.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Gobernación del Estado Vargas  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria  
RICARDO SÁNCHEZ MUJICA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 746  
CARACAS, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **SOTO FREITES VENTURA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.685.540**, como **COORDINADOR (E) DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

**Artículo 2º.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

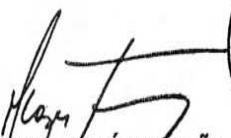
**Artículo 3º.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4º.** El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente anexar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud del Distrito Capital.

**Artículo 5º.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
 Decreto N° 4.689 de fecha 09 de febrero de 2022  
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 753  
CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Designar a la ciudadana **SHAY LINK SALOME GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.942.859**, como **ADMINISTRADORA (E) DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOFAMILIAR "EL NIÑO Y EL MAR"**, adscrito a la Dirección de Estadal de Salud del Estado La Guaira, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2º** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3º** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4º** La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República y consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Estadal de Salud del Estado La Guaira.

**Artículo 5º** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

**Artículo 6º** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
 Decreto N° 4.689 de fecha 09 de febrero de 2022  
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-315-25  
CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

### AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO ALMACENES Y TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE CARGA Y CORREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

#### POR CUANTO

En fecha 27 de mayo de 2025, la ciudadana Jesselyn Rapozo, en su condición de Gerente de Aseguramiento de la Calidad de la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, en fecha 27 de enero de 2010, bajo el N° 26, Tomo 7-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de enero de 2015, bajo el N° 07, Tomo I, I Trimestre de 2015, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil del estado La Guaira, en fecha 10 de noviembre de 2022, bajo el N° 11, Tomo 148-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 02 de octubre de 2023, bajo el N° 20, Tomo I, 4to Trimestre de 2023 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de ampliación de habilitación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios **CESEA-007**, habilitado para prestar Servicios Especializados Aeroportuarios de Almacenes y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

#### POR CUANTO

En fecha 04 de septiembre de 2025, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/AGO/ATO/1187/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requerimientos vinculados al Proceso de ampliación de habilitación, en este orden, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido con lo establecido para la prestación del servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo" en la estación aprobada, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios **CESEA-007**, en atención a lo cual, se considera procedente la ampliación de la habilitación a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en consecuencia,

#### DECIDE

**Artículo 1: Aprobar** la habilitación como Almacenes y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo, en la estación en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.**, según las estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:
  - **Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma:** para operaciones de equipo de apoyo terrestre en plataforma para aeronaves de pasajeros y aeronaves de carga.
  - **Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo:** recepción, manipulación, almacenamiento, entrega de Carga y Correo que se transporta por vía aérea nacional e internacional para la exportación e importación a través de los explotadores aéreos.
2. **Duración del Permiso:** Hasta el día 29 de enero de 2030, fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° **CESEA-007**.
3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, zona de carga aérea, sector 3b, galpón SEA.
4. **Estación Autorizada:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas, (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma y Almacenes y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo).

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo.
3. Inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-316-25  
CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

HABILITACIÓN ADICIONAL COMO OPERADOR DE SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

## POR CUANTO

En fecha 26 de febrero de 2025, el ciudadano Guillermo Garrido, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 03 de diciembre de 2012, bajo el N° 53, Tomo 247-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de junio de 2014, bajo el N° 07 Tomo III; 2do Trimestre de 2014, cuya última Asamblea General Extraordinaria de Accionista fue celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 14 de junio de 2023, bajo el N° 19, Tomo 766, y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 12 de diciembre de 2023, bajo el N° 21, Tomo III; 4to Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la ampliación de una habilitación como: Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios en la habilitación: Equipo de apoyo Terrestre en Plataforma, "Servicio de operaciones de pasarela de embarque", en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado La Guaira.

## POR CUANTO

En fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1226/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de certificación de habilitación adicional de Equipo de apoyo Terrestre en Plataforma, "Servicio de operaciones de pasarela de embarque", a la que fue sometida la identificada sociedad mercantil, de donde se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, económicos y técnicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente con la habilitación autorizada y según las especificaciones para las operaciones aprobadas y asociadas al certificado **CESEA-012**.

## POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la habilitación correspondiente al Servicio de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma, el "Servicio de operaciones de pasarelas de embarque", según las Especificaciones para las Operaciones otorgada a la sociedad mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**", en atención a lo cual se considera procedente la aprobación de la habilitación adicional a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

## DECIDE

**Artículo 1: Aprobar** la habilitación adicional como Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para desarrollar el "Servicio de operaciones de pasarela de embarque", en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la sociedad mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**", según las estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:

- Equipo de Apoyo Terrestre en la Plataforma para aeronaves de pasajeros (En todas las estaciones), Operaciones de equipos de apoyo terrestre en plataforma para aeronaves de carga (En todas las estaciones), Limpieza interior de aeronaves (Solo en la estación de Maiquetía), Desinfección de aeronaves (Solo en la estación de Maiquetía), Transporte de pasajeros en el área de movimiento (Solo en la estación de Maiquetía), Transporte de tripulación en el área de movimiento (Solo en la estación de Maiquetía), Operaciones de pasarelas de embarque (Solo en la estación de Maiquetía).
- Operador de Base fija: Despacho de aeronaves para operaciones 121 y 135 (Solo en la estación de Maiquetía), Asistencia de despacho de vuelo a aeronaves de aviación general (Solo en la estación de Maiquetía), Guía de estacionamiento de aeronaves de aviación general (Solo en la estación de Maiquetía), Tráfico de pasajeros para operaciones 121 y 135 (Solo en la estación de Maiquetía), Asistencia a la tripulación y sus acompañantes en aeronaves de aviación general (Solo en la estación de Maiquetía), Gestión y recaudación de cobros y pagos, Servicios especiales tales como: atención de personas discapacitadas menores sin acompañantes, silla de ruedas (Solo en la estación de Maiquetía).
- Mantenimiento de Equipos de Apoyo Terrestre: Servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparaciones a los vehículos y equipos de apoyo terrestre propios. (Solo los pertenecientes a Servicios Integrales Aeronáuticos, C.A., SIACA).

2. **Duración del Permiso:** Hasta el día 31 de mayo de 2029, fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° **CESEA-012**.

3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", estado La Guaira, nivel sótano 1, piso Rampa 280F 32, Sector Maiquetía.

4. **Estación Autorizada:** Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño", Estado Nueva Esparta.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil "**SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.**" deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
3. Inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
INAC  
PRESIDENCIA  
Cúmplase,  
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-320-25  
 CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE EN PLATAFORMA Y OPERADOR DE BASE FIJA (OBF) Y ESTACIONES ADICIONALES.

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 07 de marzo de 2025, el ciudadano GD. José Gregorio Márquez Ramírez, en su condición de Vicepresidente de la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A.(CONVIASA)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 1 de julio de 2004, bajo el N° 86, Tomo 931 A, y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 05 de marzo de 2015, bajo el N° 50, Tomo II; 1º Trimestre de 2015, cuya última Asamblea General Extraordinaria de Accionista fue celebrada en fecha 22 de junio de 2018, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 05 de marzo de 2024, bajo el N° 14, Tomo 38-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de marzo de 2024, bajo el N° 09, Tomo III; 1º Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de ampliación de habilitación y estaciones adicionales como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios **CESEA-035**, habilitado para prestar Servicios Especializados Aeroportuarios de Operaciones de Base Fija (OBF) y Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma, en la Estación Base principal ubicada en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía "Simón Bolívar" y las estaciones adicionales en los aeropuertos foráneos ubicados en el Aeropuerto Internacional del Caribe GJ Santiago Mariño del estado Nueva Esparta, Aeropuerto Internacional La Chinita del estado Zulia y en el Aeropuerto Internacional General Manual Carlos Piar del estado Bolívar, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En fecha 17 de septiembre de 2025, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1277/2025, remitió a la Consultoría Jurídica del INAC, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A.(CONVIASA)**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requerimientos vinculados al proceso de ampliación de habilitación y estaciones adicionales en este sentido, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la mencionada empresa ha cumplido con lo establecido para la prestación del "Servicio de Operador de Base Fija" (OBF) y "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" en las estaciones aprobadas, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios **CESEA-035**, en atención a lo cual, se considera procedente la ampliación de la habilitación y las estaciones adicionales a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en consecuencia,

DECIDE

**Artículo 1: Aprobar** la habilitación como Servicio de Operador de Base Fija (OBF) y Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma, en las estaciones del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, Aeropuerto Internacional del Caribe GJ Santiago Mariño del estado Nueva Esparta, Aeropuerto Internacional La Chinita del estado Zulia y en el Aeropuerto Internacional General Manual Carlos Piar del estado Bolívar, de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A.(CONVIASA)** según las estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:

- **Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma:** Para operaciones de equipo de apoyo terrestre en plataforma para aeronaves de pasajeros y aeronaves de carga, limpieza interior de aeronaves, desinfección de aeronaves, arrendamiento de equipos de apoyo en tierra, intercambio de equipos de apoyo en tierra, transporte de pasajeros en el área de movimiento, transporte de tripulación en el área de movimiento.
- **Operador de Base Fija:** Tráfico de pasajeros para operaciones 121 y 135, servicios especiales: Atención de personas con discapacidad, menor sin acompañante y silla de ruedas.

2. **Duración del Permiso:** Hasta el día 15 de marzo de 2029, fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° **CESEA-035**.

3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, La guaira.

4. **Estaciones Autorizadas:**

- Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas.
- Aeropuerto Internacional del Caribe "GJ. Santiago Mariño" de El Yaque, estado Nueva Esparta.
- Aeropuerto Internacional "General Manual Carlos Piar" de Puerto Ordaz, estado Bolívar.
- Aeropuerto Internacional "La Chinita" de Maracaibo, estado Zulia.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A.(CONVIASA)**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A.(CONVIASA)** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo.
3. Inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICENO DUDAMEL

Presidente (E) del

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL TRANSPORTE****INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 125****CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025****215°, 166° Y 26°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **GUSTAVO DIONISIO GARCÍA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.002.096**, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de 2025, Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Ciudad Guayana, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, **CÓDIGO N° RAC 000082**.

**Artículo 2.** El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publique.

**GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ**  
**Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos**

Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE HIDROCARBUROS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

**NÚMERO: 073/2025**  
**CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**AÑOS 215°, 166° y 26°**

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **ALEJANDRA CAROLINA BASTIDAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.780.460, **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)**

---

---

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2025

215°, 166° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº DdP-2025-047**

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 y 61 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Ratificar y publicar la designación de la ciudadana **FLORALBA MILAGRO ROBLES ORTEGA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.591.399**, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Carabobo, a partir del día primero (1°) de abril de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 25°

**RESOLUCIÓN N° DdP-2025-048**

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar a la ciudadana **MILET COROMOTO MUÑOZ IZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.641.604**, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas Migrantes, Refugiadas y Víctimas de la Trata de Personas, adscrita a la Dirección de Materias de Especial Atención de la Defensoría del Pueblo, a partir del día primero (1°) de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO  
DEFENSOR DEL PUEBLO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº DdP-2025-049**

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 y 61 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ JIMENEZ ZAPATA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.759.021**, como Defensor Delegado Municipal en el Municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Carabobo, a partir del día primero (01) de septiembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO  
DEFENSOR DEL PUEBLO**





## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta



**Conoce Nuestros Servicios**

**(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110**



**Ahora usted  
puede certificar  
la Gaceta Oficial  
de la República  
Bolivariana  
de Venezuela  
en nuestra  
página web**

**www.imprentanacional.gob.ve**



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta

**COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL**



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII

Número 43.223

Caracas, lunes 29 de septiembre de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.